

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
ARICA-CHILE

**APRUEBA SEGUNDA CONVOCATORIA Y BASES
DEL CONCURSO DE PROYECTOS
“FORTALECIMIENTO DE GRUPOS DE
INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE
TARAPACÁ”.**

RESOLUCIÓN EXENTA VRA N° 0.379/2023.

Arica, 20 de octubre de 2023.

Con esta fecha la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente resolución:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°150, de 11 de diciembre de 1981, del ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de marzo 26 de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Contral. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N°00.136/2023, de febrero 06 de 2023; carta DGII N°571/2023, de octubre 20 de 2023 y sus adjuntos; Decreto Exento RA N°335/525/2022, de 21 de septiembre de 2023; Decreto Exento RA N°335/664/2022, de diciembre 29 de 2022; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N°00.624/2020, de 8 de octubre de 2020, Complementa el Decreto Exento N°00.194/2020, que Complementa Modifica Rectifica y fija refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016 sobre delegación de facultades del Rector.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación.

Que, por Decreto Exento N°00.136/2023, de fecha 06 de agosto de 2023, se aprueba Reglamento General de la Dirección de General de Investigación e Innovación y Deroga Decreto Exento que indica.

RESOLUCION EXENTA VRA N° 0.379/2023

Arica, 20 de octubre de 2023.

El mérito a lo solicitado por el Sr. Rodrigo Ferrer Urbina, Director de Investigación e Innovación, en carta DGII N°571/2023, de fecha octubre 20 de 2023.

Que, mediante carta AB.VRA N°124 de fecha octubre 19 de 2023, se otorga visto bueno sin observaciones de carácter legal por parte de la Abogada Gabriela Meza Hernández.

RESUELVO:

1. Apruébese la segunda convocatoria y bases del concurso de proyectos **“Programa de fortalecimiento de Grupos de Investigación de la Universidad de Tarapacá 2023”**, documento adjunto, compuesto de 24 (veinticuatro) páginas, rubricada por el Secretario(S) de la Universidad.

2. Publíquese en el sistema informativo conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285, de agosto 20 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información Pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.
Por orden del Rector.



HUGO BRAVO AZLAN
Secretario de la Universidad(S)



CARLOS LEIVA SAJURIA
Vicerrector Académico(S)

CLS/HBA/ka.



3 1 OCT 2023



2da. CONVOCATORIA CONCURSO DE PROYECTOS "PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ 2023"

La Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá, a través de la Dirección General de Investigación e Innovación, pone a disposición de la Comunidad Académica Universitaria la **2da. Convocatoria del Concurso de Proyectos "Programa de Fortalecimiento de Grupos de Investigación de la Universidad de Tarapacá 2023"**, en el marco del Decreto Exento N° 00.136/2023 de febrero 06 de 2023, aprueba Reglamento General de Investigación e Innovación y a lo establecido en el Decreto Exento N°00.478/2022 de 01 de agosto de 2022, que promulga acuerdo N°2115 de la Junta Directiva, que aprueba el Sistema de Dirección Estratégica Universidad de Tarapacá Horizonte 2030.

Este concurso tiene como propósito fortalecer y consolidar la investigación científica y tecnológica en la Universidad de Tarapacá, proyectando su impacto académico a nivel nacional, internacional, territorial y específicamente en el contexto de la Macro Región Centro Sur Andina; y fortalecer la visibilidad y contribución de la investigación sobre la efectividad del proceso formativo en la universidad financiando programas de grupos de investigación de **dos (2) años de duración**, con compromisos de productividad que se indica.

En este concurso los proyectos seleccionados podrán obtener financiamiento hasta el máximo establecido, el que corresponde a las siguientes cifras:

Programa	Duración	Cupos disponible	Descripción Resultado	Monto Total
A	Dos (2) años	05	Siete (7) artículos con Indexación WOS (indexadas en Science Citation Index Expanded, social Science, Citation Index y/o Arts & Humanities) y filiación exclusiva Universidad de Tarapacá, de los cuales, al menos, un 50% debe corresponder a publicaciones en revistas de cuartiles 1 y 2, según JCR.	\$30.000.000
B	Dos (2) años	02	Once (11) artículos con Indexación WOS (indexadas en Science Citation Index Expanded, social Science, Citation Index y/o Arts & Humanities) y filiación exclusiva Universidad de Tarapacá, de los cuales, al menos, un 50% debe corresponder a publicaciones en revistas de cuartiles 1 y 2, según JCR.	\$48.000.000
C	Dos (2) años	01	Veinte (20) artículos con Indexación WOS (indexadas en Science Citation Index Expanded, social Science, Citation Index y/o Arts & Humanities) y filiación exclusiva Universidad de Tarapacá, de los cuales, al menos, un 50% debe corresponder a publicaciones en revistas de cuartiles 1 y 2, según JCR.	\$86.000.000



PRESENTACIÓN

Las bases y formulario de postulación estarán disponibles en el sitio web dgii.uta.cl de la Dirección General de Investigación e Innovación de la Universidad de Tarapacá.

El formulario de postulación deberá ser entregado en formato impreso en la Secretaría de la Dirección General de Investigación e Innovación y también remitir un ejemplar digital al correo investigacionsec@gestion.uta.cl de la Dirección hasta la fecha y hora del cierre del concurso.

La entrega oficial del proyecto para ser evaluado **es a través del formulario de postulación y se aceptará sólo hasta la fecha y hora del cierre del concurso. Los archivos digitales deben ser enviados antes del cierre del concurso.**

Ante el incumplimiento de las bases del concurso o la entrega incompleta del formulario de postulación, la Dirección General de Investigación e Innovación de la Universidad de Tarapacá podrá declarar fuera de bases el proyecto.

CALENDARIO 2DA. CONVOCATORIA CONCURSO DE PROYECTOS PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO GRUPOS DE INVESTIGACIÓN UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ 2023

30 de Octubre de 2023	Apertura del concurso.
10 de noviembre de 2023	Cierre de plazo de presentación de postulación en la Secretaría de la Dirección General de Investigación e Innovación de la Universidad de Tarapacá.
13 al 16 Noviembre de 2023	Evaluación de Panel por el Comité Ejecutivo de Investigación e Innovación de la Universidad.
17 Noviembre de 2023	Proposición de proyectos seleccionados a la Vicerrectoría Académica.
Resultado del Concurso a través de Resolución Exenta de la Vicerrectoría Académica.	
Inicio Año Académico de los Proyectos (Ejecución) a partir de la fecha de total tramitación de la Resolución Exenta VRA que aprueba el resultado del concurso.	



**BASES CONCURSO DE PROYECTOS
PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO GRUPOS DE INVESTIGACIÓN
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ 2023**

I. ANTECEDENTES

La Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá, a través de la Dirección General de Investigación e Innovación, cumpliendo con los ejes estratégicos de Investigación y Creación del Sistema de Dirección Estratégica Horizonte UTA 2030, sus desafíos y objetivos destinados a fortalecer y consolidar la investigación científica y tecnológica en la Universidad de Tarapacá, como una institución con capacidad de creación de conocimiento avanzado, proyectando su impacto académico a nivel nacional, internacional, territorial y específicamente en el contexto de la Macro Región Centro Sur Andina; y fortalecer la visibilidad y contribución de la investigación sobre la efectividad del proceso formativo en la universidad, convoca a la comunidad académica a participar de la **2da. Convocatoria al Concurso de Proyectos "Programas de Fortalecimiento Grupos de Investigación de la Universidad de Tarapacá 2023.**

De acuerdo a lo establecido por el Decreto Exento N°00.136/2023 de febrero 06 de 2023, los Grupos de Investigación son organizaciones con fines académicos, cuyo propósito es articular investigadores en torno a una problemática o área específica de conocimiento, con la finalidad de promover la colaboración interna e interdisciplinar, compartir recursos de investigación, maximizar las capacidades de postulación a proyectos y colaborar en la formación o inserción de capital humano avanzado.

La Universidad de Tarapacá promueve la formación de Grupos de Investigación, entendiendo que estos se pueden encontrar en distintos estados de desarrollo o madurez o en vías de conformación.

En las presentes bases se contemplan tres (3) tipos de programas, los que se diferencian de acuerdo a los requisitos exigidos, compromisos de resultados y financiamiento entregado.

II. OBJETIVOS DEL CONCURSO:

- a. Incentivar la creación de grupos de investigación al interior de la institución, de manera que los/as académicos/as puedan desarrollar una colaboración sostenida y proyectada en el tiempo al interior de la Universidad.
- b. Potenciar la investigación de carácter multi, inter o transdisciplinar.
- c. Incrementar la producción académica, promoviendo la formación de capital humano avanzado, el desarrollo de la trayectoria de investigadores/as a través de proyectos conjuntos y apoyando la investigación conducente a la creación de conocimientos a través de un fondo concursable de programas de investigación con resultado de publicación de artículos Indexación WOS (indexadas en Science Citation Index Expanded, social Science, Citation Index y/o Arts & Humanities).

III. CONVOCATORIA Y RESULTADOS ESPERADOS



A fin de dar cumplimiento a los objetivos planteados en el numeral II., se otorgará financiamiento a proyectos constituidos por Grupos de Investigación mediante programas de investigación, con compromisos de productividad que se detallan más abajo.

En este concurso, los proyectos seleccionados podrán obtener financiamiento hasta el máximo establecido conforme lo indicado en el numeral VI de las presentes bases.

Los Grupos de Investigación cuyas propuestas resulten seleccionadas deberán comprometer una productividad acorde a la categoría del programa postulado y seleccionado:

- a. **Programa de Investigación A: siete (7) artículos** con Indexación WOS (indexadas en Science Citation Index Expanded, social Science, Citation Index y/o Arts & Humanities) y filiación exclusiva Universidad de Tarapacá, de los cuales, al menos, un 50% debe corresponder a publicaciones en revistas de cuartiles 1 y 2, según JCR.
- b. **Programa de Investigación B: once (11) artículos** con Indexación WOS (indexadas en Science Citation Index Expanded, social Science, Citation Index y/o Arts & Humanities) y filiación exclusiva Universidad de Tarapacá, de los cuales, al menos, un 50% debe corresponder a publicaciones en revistas de cuartiles 1 y 2, según JCR.
- c. **Programa de Investigación C: veinte (20) artículos** con Indexación WOS (indexadas en Science Citation Index Expanded, social Science, Citation Index y/o Arts & Humanities) y filiación exclusiva Universidad de Tarapacá, de los cuales, al menos, un 50% debe corresponder a publicaciones en revistas de cuartiles 1 y 2, según JCR.

IV. REQUISITOS DE POSTULACIÓN:

REQUISITOS GENERALES:

- a. Podrán postular los Grupos de Investigación que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos generales y específicos estipulados en el Decreto Exento N°00.136/2023, se encuentren en estado de formación (lo que deberá acreditarse mediante carta de patrocinio de facultad) o bien, que se encuentre ya oficializados a través de Resolución Exenta de la Vicerrectoría Académica. La apertura del centro de costo, de los grupos en estado de formación, estará condicionada a la oficialización del grupo de Investigación mediante Resolución Exenta de la Vicerrectoría Académica.
- b. Los Grupos de Investigación solo podrán postular a un Programa. En caso de postular a más de uno, solo será válida la primera postulación recibida.
- c. Evidencia, a través de carta o constancia, el patrocinio de la Unidad Académica de la cual depende el Grupo de Investigación.
- d. El(la) director(a) del proyecto solo podrá postular en un programa, en tal condición.
- e. No podrán participar en la Convocatoria aquellos Grupos de Investigación que integren en su equipo a Directivos o Directivas. Estos, mientras sirvan en sus cargos, no pueden percibir beneficios a consecuencia de la convocatoria de concursos de investigación.

ABOGADA
Vicerrectoría Académica
UT



REQUISITOS ESPECÍFICOS:

a. PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN A:

El conjunto de los miembros académicos regulares de la Universidad de Tarapacá, que pertenezcan al Grupo de Investigación, y asuman compromisos de productividad en la postulación, deberán acreditar una **productividad científica mínima de seis (6) publicaciones en los últimos dos años**, con indexación WOS (indexadas en Science Citation Index Expanded, social Science, Citation Index y/o Arts & Humanities).

b. PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN B:

El conjunto de los miembros académicos regulares de la Universidad de Tarapacá, que pertenezcan al Grupo de Investigación, y asuman compromisos de productividad en la postulación, deberán acreditar una **productividad científica mínima de diez (10) publicaciones en los últimos dos años**, con indexación WOS (indexadas en Science Citation Index Expanded, social Science, Citation Index y/o Arts & Humanities).

c. PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN C:

El conjunto de los miembros académicos regulares de la Universidad de Tarapacá, que pertenezcan al Grupo de Investigación, y asuman compromisos de productividad en la postulación, deberán acreditar una **productividad científica mínima de veinte (20) publicaciones en los últimos dos años**, con indexación WOS (indexadas en Science Citation Index Expanded, social Science, Citation Index y/o Arts & Humanities).

En los tres tipos de programas, el compromiso de productividad deberá manifestarse en la declaración jurada simple, que se acompaña en la postulación.

V. DURACIÓN DE LOS PROGRAMAS (periodo de ejecución)

Cada programa tendrá una duración máxima de veinticuatro (24) meses, a contar de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el resultado del concurso y financiamiento respectivo.

Este plazo podrá prorrogarse hasta por doce (12) meses en cumplimiento de lo establecido por el artículo 26 de la ley N°19.880, sin financiamiento adicional, siempre y cuando dicha ampliación se justifique debidamente y vaya en cumplimiento de los resultados esperados y compromisos adoptados, o bien, a consecuencia de la ocurrencia de eventos fortuitos o de fuerza mayor. La solicitud de prórroga deberá formalizarse por medio de Resolución Exenta de la Vicerrectoría Académica.

VI. FINANCIAMIENTO

El financiamiento entregado por la institución a los Programas seleccionados será establecido en moneda nacional y no será reajutable. Los montos postulables según la categoría del grupo son:

a. PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN A: **Monto Total \$30.000.000** (treinta millones de pesos).



- b. PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN **B: Monto Total \$48.000.000** (cuarenta y ocho millones de pesos).
- c. PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN **C: Monto Total \$86.000.000** (ochenta y seis millones de pesos).

El monto de financiamiento entregado a los programas de Investigación seleccionados será distribuido en **dos cuotas iguales, por año de ejecución**.

El monto del financiamiento adjudicable a cada proyecto estará sujeto a disponibilidad presupuestaria. Los presupuestos deben ser ejecutados dentro de la duración del programa.

En caso de que los proyectos postulados superen la disponibilidad presupuestaria, se efectuará la asignación mediante ranking de productividad científica en los últimos 5 años.

Los fondos adjudicados deben ser utilizados exclusivamente en actividades académicas relativas a la investigación en el marco del Programa, tales como: contratación de personal de investigación, insumos e instrumentos para investigación, suscripciones científicas, tasas de publicaciones y congresos, comisiones académicas, entre otros.

VII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONCURSO:

La adjudicación de los proyectos será evaluada y sancionada por el Comité Ejecutivo de Investigación e Innovación de la Universidad de Tarapacá, oficializado por Decreto Exento N°00.133/2023 de fecha febrero 06 de 2023 que aprueba el Reglamento General de la Dirección General de Investigación e Innovación, según los siguientes criterios y ponderaciones:

- a. Excelencia académica y científica del conjunto de los miembros académicos regulares de la Universidad de Tarapacá, que pertenezcan al Grupo de Investigación, y asuman compromisos de productividad en la postulación, en proyectos ANID y publicaciones con indexación WOS (indexadas en Science Citation Index Expanded, social Science, Citation Index y/o Arts & Humanities: 30%.
- b. Coherencia de la Propuesta. (Coherencia de la formulación del programa dentro del contexto de Colaboración): 20%.
- c. Proyección de crecimiento del Grupo de Investigación y aporte al desarrollo institucional: 15%.
- d. Viabilidad de la propuesta, entendida como la compatibilidad entre las competencias del grupo de investigación, los recursos disponibles y los objetivos del programa: 20%
- e. Transdisciplinariedad y trabajo asociativo entre los investigadores(as) que conforman el Grupo de Investigación y demás participantes del Proyecto, entendido por tal, el trabajo colaborativo y la interacción entre investigadores/as de distintas especialidades o disciplinas que participan en el Proyecto: 15%.

La Dirección General de Investigación e Innovación entregará al Comité Ejecutivo de Investigación e Innovación, la nómina de postulaciones, que los miembros deberán evaluar a excepción de aquellos proyectos liderados por la Facultad que representan y patrocinan al Grupo de Investigación.

Los miembros del Comité Ejecutivo de Investigación e Innovación, que pertenezcan a la misma unidad académica de los(as) Directores(as) de los Grupos de Investigación, deberán inhabilitarse, para efectos de recepción de antecedentes y evaluación de los proyectos postulados.

Los Programas serán renqueados según sus promedios de acuerdo los criterios y ponderaciones, seleccionándose de mayor a menor de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

El concurso será resuelto por el(la) Vicerrector(a) Académico(a) a propuesta del Comité Ejecutivo de Investigación e Innovación, de acuerdo al ranking formulado. Se formalizará mediante Resolución Exenta de la Vicerrectoría Académica y será publicada en la página web de la Dirección General de Investigación e Innovación, esto sin perjuicio de lo establecido en el artículo 59 de la ley N° 19.880.

La resolución del concurso será: **Aprobado, No Aprobado y Fuera de Bases.**

VIII. CONSIDERACIONES ESPECIALES:

INTEGRIDAD EN LA INVESTIGACIÓN:¹

- a. Veracidad de la información: Tanto los (las) postulantes como los (las) adjudicados(as) son responsables de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación y/o de la que entreguen durante la ejecución o al término del proyecto, por lo que deben estar en condición de proveer la documentación de respaldo en caso de ser requerida. La omisión o declaración falsa de cualquier dato en la postulación o en la ejecución del proyecto, podrá ser causal para que ésta sea declarada fuera de bases, se deje sin efecto la adjudicación o se dé término anticipado al proyecto, según corresponda.
- b. El(La) Investigador(a) Patrocinante deberá adherir a la Declaración de Singapur, como guía global para una conducta responsable en la investigación, la cual se transcribe al final de este documento como **Anexo N°1**.
- c. No se permitirá, en ninguna etapa del concurso, desde la presentación de los proyectos hasta la publicación de los resultados cualquier conducta inapropiada, tales como proporcionar datos falsos y la copia sustancial de obras ajenas, sin la debida citación del nombre del (de la) autor(a), título de la obra, fecha y medio de publicación. Lo anterior, incluye el uso no autorizado de ideas o métodos originales, obtenido por comunicación privilegiada, tales como proyectos o manuscritos bajo revisión por pares.
- d. Se entiende por copia sustancial la coincidencia esencial o fundamental que involucre una copia de frases o párrafos que induzcan al (a la) lector (a) a engañarse respecto a las contribuciones del (de la) autor (a), sin que el factor determinante sea el número de palabras copiadas ni el lugar del manuscrito donde se encuentra la frase en cuestión (título, introducción, métodos, hipótesis, etc.) sino la impresión equívoca inducida en el (la) lector (a) respecto de la autoría, o a que la información que se presenta es nueva y no producto de trabajos anteriores, en el caso de incluir referencias a trabajos propios.

- e. También se considerará como copia sustancial, la utilización de obras propias sin la debida citación del nombre del (de la) autor(a), título de la obra, fecha y medio de publicación.

IX.DERECHOS Y OBLIGACIONES

- a. Los Grupos de Investigación cuyos programas sean adjudicados tendrán el **financiamiento total establecido**, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases y normativa vigente.
- b. El fondo no contempla el financiamiento de renta o remuneraciones de los miembros académicos regulares de la Universidad de Tarapacá, pertenecientes al Grupo de Investigación.
- c. Los costos asociados a la publicación, *editing* o traducción de artículos científicos deben estar considerados en el presupuesto del proyecto. En caso de que se tenga que pagar a alguna revista por las publicaciones generadas en el proyecto, éstas serán pagadas con fondos del proyecto a través de un mecanismo de contratación, según los procedimientos y normativa vigente, para lo que puede apoyarse en el Encargado Administrativo de la Facultad o Unidad académica que patrocine al Grupo de Investigación.
- d. Los proyectos pueden contemplar el pago de personal de apoyo, sin embargo, las funciones de dicho personal no pueden concentrar el desarrollo de la investigación.
- e. La ejecución del proyecto no garantiza el vínculo estatutario entre él o los investigadores y la Universidad de Tarapacá, en observancia de las normas contenidas en la ley 18.834 y las que resulten pertinentes.
- f. Las publicaciones resultantes deberán mencionar **explícita y exclusivamente** el aporte del proyecto en la publicación "Fortalecimiento Grupos de Investigación UTA N° XXXX-23", quedando prohibido incluir de forma paralela el agradecimiento a otro proyecto, financiado por la Universidad de Tarapacá.
- g. Al menos uno de los autores adscritos al Grupo de Investigación que ejecuta el programa, deberá presentar **explícita y únicamente** filiación "Universidad de Tarapacá", para efectos de reconocimiento.
- h. Con el fin de caucionar el destino de los fondos a entregar y de las obligaciones contraídas, el Director de Proyecto deberá suscribir un **Pagare** firmado ante Notario, previo a la transferencia de los recursos.
- i. Cualquier aspecto no contemplado en las presentes bases, será resuelto por él(la) Vicerrector(a) académico(a), previo informe de la Dirección General de Investigación e Innovación.
- j. Por el hecho de la postulación, los postulantes declaran conocer y se obligan a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante de las presentes bases.

PRESENTACIÓN DE PROYECTOS:

- a. Las bases, instrucciones, formulario de postulación estarán disponibles en el sitio web <https://dgii.uta.cl/> de la Dirección General de Investigación e Innovación de la Universidad de Tarapacá.
- b. La Recepción de postulaciones se realizará remitiendo el formulario de postulación al correo investigaciónsec@gestion.uta.cl, hasta la fecha y hora del cierre del concurso.



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN



ANEXO N°1

DECLARACIÓN DE SINGAPUR SOBRE LA INTEGRIDAD EN LA INVESTIGACIÓN

Preámbulo

El valor y los beneficios de la investigación dependen sustancialmente de la integridad con la que ésta se lleva a cabo. Aunque existan diferencias entre países y entre disciplinas en el modo de organizar y llevar a cabo las investigaciones, existen también principios y responsabilidades profesionales que son fundamentales para la integridad en la investigación, donde sea que ésta se realice.

Principios

- Honestidad en todos los aspectos de la investigación
- Responsabilidad en la ejecución de la investigación
- Cortesía profesional e imparcialidad en las relaciones laborales
- Buena gestión de la investigación en nombre de otros

Responsabilidades

1. Integridad: Los investigadores deberían hacerse responsables de la honradez de sus investigaciones.
2. Cumplimiento de las normas: Los investigadores deberían tener conocimiento de las normas y políticas relacionadas con la investigación y cumplirlas.
3. Métodos de investigación: Los investigadores deberían aplicar métodos adecuados, basar sus conclusiones en un análisis crítico de la evidencia e informar sus resultados e interpretaciones de manera completa y objetiva.
4. Documentación de la investigación: Los investigadores deberían mantener una documentación clara y precisa de toda la investigación, de manera que otros puedan verificar y reproducir sus trabajos.
5. Resultados de la Investigación: Los investigadores deberían compartir datos y resultados de forma abierta y sin demora, apenas hayan establecido la prioridad sobre su uso y la propiedad sobre ellos.



6. Autoría: Los investigadores deberían asumir la responsabilidad por sus contribuciones a todas las publicaciones, solicitudes de financiamiento, informes y otras formas de presentar su investigación. En las listas de autores deben figurar todos aquellos que cumplan con los criterios aplicables de autoría y solo ellos.

Reconocimientos en las publicaciones: Los investigadores deberían mencionar en las publicaciones los nombres y funciones de aquellas personas que hubieran hecho aportes significativos a la investigación, incluyendo redactores, patrocinadores y otros que no cumplan con los criterios de autoría.

7. Revisión por pares: Al evaluar el trabajo de otros, los investigadores deberían brindar evaluaciones imparciales, rápidas y rigurosas y respetar la confidencialidad.

8. Conflicto de intereses: Los investigadores deberían revelar cualquier conflicto de intereses, ya sea económico o de otra índole, que comprometiera la confiabilidad de su trabajo, en propuestas de investigación, publicaciones y comunicaciones públicas, así como en cualquier actividad de evaluación.

9. Comunicación pública: Al participar en debates públicos acerca de la aplicación e importancia de resultados de cierta investigación, los investigadores deberían limitar sus comentarios profesionales a las áreas de especialización en las que son reconocidos y hacer una clara distinción entre los comentarios profesionales y las opiniones basadas en visiones personales.

10. Denuncia de prácticas irresponsables en la investigación: Los investigadores deberían informar a las autoridades correspondientes acerca de cualquier sospecha de conducta inapropiada en la investigación, incluyendo la fabricación, falsificación, plagio u otras prácticas irresponsables que comprometan su confiabilidad, como la negligencia, el listado incorrecto de autores, la falta de información acerca de datos contradictorios, o el uso de métodos analíticos engañosos.

11. Respuesta a prácticas irresponsables en la investigación: Las instituciones de investigación, las revistas, organizaciones y agencias profesionales que tengan compromisos con la investigación deberían contar con procedimientos para responder a acusaciones de falta de ética u otras prácticas irresponsables en la investigación así como para proteger a aquellos que de buena fe denuncien tal comportamiento. De confirmarse una conducta profesional inadecuada u otro tipo de práctica irresponsable en la investigación, deberían tomarse las acciones apropiadas inmediatamente, incluyendo la corrección de la documentación de la investigación.

12. Ambiente para la investigación: Las instituciones de investigación deberían crear y mantener condiciones que promuevan la integridad a través de la educación, políticas claras y estándares razonables para el avance de la investigación, mientras fomentan un ambiente laboral que incluya la integridad.

13. Consideraciones sociales: Los investigadores y las instituciones de investigación deberían reconocer que tienen la obligación ética de sopesar los beneficios sociales respecto de los riesgos inherentes a su trabajo.

ABOGADA
Vicerrectoría Académica





La Declaración de Singapur sobre la Integridad en la Investigación fue elaborada en el marco de la 2a Conferencia Mundial sobre Integridad en la Investigación, 21-24 de julio de 2010, en Singapur, como una guía global para la conducta responsable en la investigación. Este no es un documento regulador ni representa las políticas oficiales de los países y organizaciones que financiaron y/o participaron en la Conferencia. Para acceder a las políticas, lineamientos y regulaciones oficiales relacionadas con la integridad en la investigación, debe consultarse a los órganos y organizaciones nacionales correspondientes.

ABOGADA
Vicerrectora Académica
UTA



Declaración Jurada Simple

Yo, _____, RUT _____, Académico del Departamento _____, de la Facultad _____, declaro conocer y comprometo la Productividad indicada, acorde a la categoría del programa postulado, según lo estipulado en la Convocatoria y Bases del Concurso de Proyectos "Programas de Fortalecimiento Grupos De Investigación Universidad de Tarapacá 2023".

Firma Académico Postulante

Arica,

ABOGADA
Vicerrectora Académica
UTA



PAGARÉ A LA VISTA

Debo y pagaré incondicionalmente a la orden de la Universidad de Tarapacá, RUT 70.770.800-k, domiciliada en General Velásquez, comuna y ciudad de Arica, la cantidad de:

.....
.....
El presente pagaré se extiende en atención a lo prescrito en la Resolución Exenta VRA N°....., que Aprueba la Convocatoria y Bases del Concurso de Proyectos Programas de Fortalecimiento de Grupos de Investigación de la Universidad de Tarapacá, en la cual en su numeral IX establece los Derechos y Obligaciones que el investigador compromete con la Universidad de Tarapacá, siendo este **instrumento una garantía de cumplimiento**.

Por su parte, la Resolución Exenta VRA N°, Aprueba Resultado de la Convocatoria del Concurso de proyectos "Programas de Fortalecimiento de Grupos de Investigación de la Universidad de Tarapacá 2023".

Declaro que todas las obligaciones derivadas de este pagaré las contraigo en el carácter de indivisible, de manera que en conformidad a lo dispuesto en los artículos 1526 N°4 y 1528 ambos del Código Civil su cumplimiento podrá exigirse a cualquiera de mis herederos y/o sucesores.

Cualquier derecho, gasto o impuesto que devengue este pagaré, su modificación, pago u otra circunstancia relativa a aquel, o producida con ocasión del mismo, será de mí exclusivo cargo.

Libero a la Universidad de Tarapacá, de la obligación de protesto; pero, si se optare por efectuarlo podrá ser hecho en forma notarial, a exclusiva elección de dicha Institución. En el evento de protesto, me obligo a pagar los gastos e impuestos que dicha diligencia devengue, en conformidad a las normas pertinentes.

MENCION ESPECIAL: Instruyo irrevocablemente a la Universidad de Tarapacá, o a quien sus derechos represente, para que, antes del cobro del presente pagaré, llene los datos correspondientes a: i.- la suma total a pagar y; ii.- la fecha de vencimiento del presente instrumento.

DOMICILIO ESPECIAL: Constituyo domicilio especial para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento en la comuna y ciudad de Arica, prorrogando competencia a los Tribunales de Justicia de la ciudad y comuna de Arica.

En..... (Ciudad),..... (Fecha).

Nombre del suscriptor:

Cédula de identidad N°

Domicilio en Chile:

Comuna: Región:

Teléfono:

FIRMA :

ABOGADA
Vicerrectora Académica
U.T.A.





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
VICERRECTORÍA ACADÉMICA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION E INNOVACION



CODIGO	DGII									
--------	------	--	--	--	--	--	--	--	--	--

CONCURSO PROYECTOS
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE
GRUPOS DE INVESTIGACION UTA

FINANCIAMIENTO FONDO DE INVESTIGACIÓN U.T.A

TÍTULO DEL PROYECTO :

--

DIRECTOR DE PROYECTO

GRUPO DE INVESTIGACION

DEPENDENCIA

FECHA DE RECEPCIÓN

I. ASPECTOS GENERALES

TÍTULO:				
TIPO PROGRAMA AL QUE POSTULA				
Programa	Duración	Cupos disponible	Descripción Resultado	Monto Total
A	Dos (2) años	06	Siete (7) artículos con Indexación WOS (indexadas en Science Citation Index Expanded, social Science, Citation Index y/o Arts & Humanities) y filiación exclusiva Universidad de Tarapacá, de los cuales, al menos, un 50% debe corresponder a publicaciones en revistas de cuartiles 1 y 2, según JCR.	\$30.000.000
B	Dos (2) años	04	Once (11) artículos con Indexación WOS (indexadas en Science Citation Index Expanded, social Science, Citation Index y/o Arts & Humanities) y filiación exclusiva Universidad de Tarapacá, de los cuales, al menos, un 50% debe corresponder a publicaciones en revistas de cuartiles 1 y 2, según JCR.	\$48.000.000
C	Dos (2) años	02	Veinte (20) artículos con Indexación WOS (indexadas en Science Citation Index Expanded, social Science, Citation Index y/o Arts & Humanities) y filiación exclusiva Universidad de Tarapacá, de los cuales, al menos, un 50% debe corresponder a publicaciones en revistas de cuartiles 1 y 2, según JCR.	\$86.000.000

Disciplina Principal (máx. 1) (*)	
Disciplina Secundaria (máx. 2) (*)	
Disciplina OCDE (máx. 1) (*)	
Sector de Aplicación (máx. 1) (*)	
Región de aplicación (ej. XV Región)	

(*) Para completar la información requerida, utilice la clasificación de disciplinas y sectores disponible en <http://www.fonddecyt.cl> (fuente: Programa Fondecyt, Conicyt)

I.1. RESUMEN DE RECURSOS SOLICITADOS

Tipo Programa	Total
	\$

I.2. DIRECTOR DEL PROYECTO

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT
DIRECCIÓN PARA ENVÍO DE CORRESPONDENCIA (Calle, N°, Depto., Comuna)			
CIUDAD	CASILLA	TELÉFONO	CELULAR
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO			
UNIDAD ACADÉMICA			FIRMA DEL DIRECTOR DE PROYECTO

MIEMBROS DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN			
Nombre Miembros que conforman el Grupo de Investigación.			
Nombre	Institución / Unidad	Rol	Correo

- Grupo de Investigación formalizado, debe remitir Resolución Exenta VRA
- Grupo de Investigación en formación, debe evidenciar trámite y patrocinio de Facultad.



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

UNIDAD PATROCINANTE

DEPENDENCIA / PATROCINIO FACULTAD	FIRMA DECANO (FIRMA Y TIMBRE)

ABOGADA
/icerrección académica
UCA



I.3. OBJETO(S) DE ESTUDIO

Su proyecto involucra estudios en/con*:	Marque con una X
Seres humanos y/o material biológico humano	
Animales, muestras animales y/o material biológico	
Material que represente riesgo en Bioseguridad	
Sitios arqueológicos	
Especies protegidas, áreas silvestres protegidas, internación de especies	
Archivos y/o bases datos que contengan información sensible	
No aplica: (incluir justificación)	

Adjunta a su postulación todas las **certificaciones aprobatorias** y/o permisos requeridos: (marque con una X)

SI NO

ABOZADA
Vicerrectoría Académica
UTA



II. RESUMEN

Nombre Director Proyecto	
Título Proyecto:	

Describa claramente los principales puntos que se abordarán: objetivos, metodología y resultados que se espera obtener. Considere que una buena redacción facilita la comprensión y evaluación del proyecto. El resumen de los proyectos aprobados, podrá ser publicado por la Universidad de Tarapacá. **La extensión máxima de esta sección es de 1 página (letra tamaño 10, Verdana).**

<Comience a escribir aquí>



III.2 OBJETIVOS:

Especifique los objetivos generales y específicos con los cuales espera validar la(s) hipótesis propuesta(s).

Extensión máxima: 1 página.



III.3 METODOLOGÍA

Describa los métodos que planea utilizar y fundamente su elección para abordar cada uno de los objetivos propuestos. Incluya completa descripción del diseño experimental (cuantitativo o cualitativo), elección de tamaños muestrales, uso de bases de datos, archivos, metodología para el análisis estadístico de los resultados, etc., si es pertinente a su proyecto.

Extensión máxima: 2 páginas.

ABOGADA
Vicerrectoría Académica
UTA



IV. PUBLICACIONES DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO DE INVESTIGACION

Especifique las publicaciones científicas del "conjunto de los miembros académicos" que pertenezcan al Grupo de Investigación según tipo de Programa a postular.

Para todas las publicaciones reportadas como aceptadas debe anexarse la carta de Aceptación del Editor de la Revista. Las publicaciones sin las certificaciones respectivas no serán consideradas para la evaluación del concurso.

"Corresponding author" es el autor del artículo que mantiene la correspondencia con el Editor de la revista.

Obs: Agregue todas las tablas que necesite.

Autores									
Corresponding author									
Título del artículo									
Nombre de la revista									
Indexación	WOS			SCIELO			SCOPUS		OTRA
Referencia bibliográfica	Año	Vol.	Nº	Inicio-fin Página		Estado actual de la publicación			
						Publicada		Aceptada	
DOI									

Autores									
Corresponding author									
Título del artículo									
Nombre de la revista									
Indexación	WOS			SCIELO			SCOPUS		OTRA
Referencia bibliográfica	Año	Vol.	Nº	Inicio-fin Página		Estado actual de la publicación			
						Publicada		Aceptada	
DOI									



Universidad de Tarapacá

Dirección General de Investigación e Innovación

DECLARACIÓN DE VERACIDAD

CONCURSO DE PROYECTOS

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A GRUPOS DE INVESTIGACION-UTA

DECLARACIÓN ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION E INNOVACION DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ. El(La) Director de Proyecto que suscribe esta declaración, y quien se encuentra postulando al Concurso de Proyectos Programa de Fortalecimiento de Grupos de Investigación - UTA, manifiesta tener pleno conocimiento de las bases e instrucciones que rigen su postulación y acepta los principios y responsabilidades de la Declaración de Singapur, disponible en las bases del concurso.

El(La) Director(a) del proyecto certifica que toda la información contenida en la postulación es verídica/fidedigna y cumple con los requisitos de presentación señalados en las bases e instrucciones del presente concurso. Asimismo, toma conocimiento que dicha información estará sujeta a verificación y se compromete a proveer toda la documentación de respaldo que sea requerida, así como los antecedentes e información que se juzguen necesarios durante el proceso de postulación del proyecto, en la forma y plazos requeridos. La omisión o declaración falsa de cualquier dato de la postulación, así como el incumplimiento a las condiciones anteriormente descritas, serán causales para declarar la postulación fuera de bases.

Nombre del(de la)

Firma

Director(a) de Proyecto

ABOGADA
Vicerrectora Académica
UTA

